REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 243-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 JUL 2017

VISTOS: el Informe N° 119-2017/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 26 de Junio del 2017 del Ing. Responsable Técnico de Paita; el Informe N° 423-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Julio del 2017 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 391-2017/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Julio de 2017 del Director Sub Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por Desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, sin perjuicio de ello, se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el sentido que:

"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:
(...).

2. Situación de Emergencia
(...).
En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la**

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 243-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 JUL 2017

primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Realizada la contratación directa, la Entidad debe contratar lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al párrafo precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, debe justificarse en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa";

Que, mediante Informe Nº 119-2017/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 26 de Junio del 2017, el Responsable Técnico de la Provincia de Paita Ing. Wilfredo Murillo Farfan alcanza al Sub Director de la División de Obras, la información relacionada a las Fichas de actividades de Emergencia en la Provincia de Paita, autorizadas por la Gerencia Sub Regional;

Que, mediante el Informe N° 423-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Julio del 2017, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura; la propuesta de designación del Comité de Entrega de Terreno, para la ejecución de la totalidad de ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE PAITA" autorizadas por la Gerencia Sub Regional;

Que, mediante Memorando Nº 391-2017/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Julio del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría legal, la emisión del acto administrativo designando al COMITÉ ENTREGA DE TERRENO PARA LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE PAITA; para lo cual, propone a los siguientes servidores:

TITULARES

ING. MILTON MARTIN MELÉNDEZ VARGAS	**PRESIDENTE**
ING. JOSÉ GONZALES ATOCHE	**MIEMBRO**
ING. JOSÉ CONSTANTINO ROA SAAVEDRA	**ASESOR**

SUPLENTES

ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	**PRESIDENTE**
ING. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE	**MIEMBRO**

Que, estando a lo solicitado por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde emitir el acto administrativo designando al COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE PAITA;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 243 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 JUL 2017

En usD de las atribuciones conferidas al DespachD por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatDria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO** para la ejecución de la totalidad de **ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE PAITA,**conforme a los fundamentos expuestDs en la presente resolución, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

TITULARES

ING. MILTON MARTIN MELÉNDEZ VARGAS	**PRESIDENTE**
ING. JOSÉ GONZALES ATOCHE	**MIEMBRO**
ING. JOSÉ CONSTANTINO ROA SAAVEDRA	**ASESOR**

SUPLENTES

ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	**PRESIDENTE**
ING. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE	**MIEMBRO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que las **ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE PAITA**, son las que a continuación se detallan:

N° ITEMS	NOMBRE DE ACTIVIDAD	DISTRITD	PROVINCIA	TOTAL (S/.)
1	RECONFDRMACIÓN DE PLATAFORMA TRAMO EL ARENAL DISTRITO EL ARENAL PROVINCIA DE PAITA.	EL ARENAL	PAITA	9,046.02
2	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA TRAMO EL TABLAZO LA TAHONA, DISTRITO EL ARENAL PROVINCIA DE PAITA.	EL ARENAL	PAITA	9,737.41
3	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA TRAMO EL TABLAZD LA RINCONADA, DISTRITO EL ARENAL PROVINCIA DE PAITA.	EL ARENAL	PAITA	31,840.53
4	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA TRAMO LA RINCONADA- PUCUSULA, DISTRITO EL ARENAL PROVINCIA DE PAITA.	EL ARENAL	PAITA	30,079.03
5	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA ACCESDS MACDCARA, MIRAFLORES, NOMARA, CONCCECCIÓN,PUCUSULA- DISTRITO DE LA HUACA-PROVINCIA DE PAITA.	LA HUACA	PAITA	30,079.03
6	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA RUTA VECINAL EMP, PI-102- LA HUACA DISTRITO DE LA HUACA-PROVINCIA DE PAITA.	LA HUACA	PAITA	9,828.02
7	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA RUTA VECINAL EMP, PI-102- BUENAVENTURA-PUCUSULA, DISTRITO DE LA HUACA PROVINCIA DE PAITA.	LA HUACA	PAITA	20,655.47
8	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA RUTA VECINAL EMP. PI-102 FATIMA-31 DE OCTUBRE, DISTRITO DE LA HUACA PROVINCIA DE PAITA.	LA HUACA	PAITA	31,274.46

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 243-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 JUL 2017

9	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA RUTA VECINAL EMP PI-102-VIVIATE (CEMENTERIO)- ANEXO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE LA HUACA PROVINCIA DE PAITA.	LA HUACA	PAITA	10,427.28
10	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA RUTA VECINAL LA ISLILLA- PARTE ALTA- LA ISLILLA KM. 5+000+5+440, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA	PAITA	PAITA	29,505.16
11	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA QUE UNCE A LOS CENTROS POBLADOS DE VISTO FLORIDA, NUEVA LIBERTAD, NUEVO TAMARINDO, SECHURA, DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA	TAMARINDO	PAITA	31,093.01
12	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA TRAMO SAL LUIS.- LA BOCANA, DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA	VICHAYAL	PAITA	31,160.96
13	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA TRAMO SALIDA DE MIRAMAR- INGRESO SAN LUIS, DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA	VICHAYAL	PAITA	25,874.39
T O T A L				300,600.77

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero de la presente Resolución; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura; y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.